

**NUMERO: DIEZ**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:  
ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)  
CONCEJALES/AS:  
D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)  
D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)  
D.ª Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)  
D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)  
D. José María Martínez Martínez (PP)  
D.ª Mara Gutiérrez Román (PP)  
D.ª Mariola Marcos Santiago (PP)  
D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)  
D.ª Celia Gómez Pérez (PRC)  
D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)  
D. Mario Javier Gil González (VOX)  
D.ª María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)  
AUSENCIAS:  
Ninguna  
INTERVENTOR:  
D José Ignacio Peña Lozano  
SECRETARIO:  
Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al Acta de la sesión de fecha 1 de agosto de 2024.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión de fecha 1 de agosto de 2024 (ordinaria).

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## **DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.-**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 1094, de fecha 14 de agosto de 2024, que es del siguiente tenor literal:

*“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa entre los días 20 y 29 de agosto de 2024, ambos inclusive.*

*Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, entre los días 20 y 29 de agosto de 2024, ambos inclusive, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”*

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1156, de fecha 5 de septiembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 6 de septiembre de 2024, expediente 2024/1760.”*

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**TRES.- INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD 2T/2024.-** El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, aportando los datos numéricos correspondientes, y destacando que entran dentro del plazo normativo, de lo que (recuerda) se dio cuenta en Comisión.

El Informe de la Sra. Tesorera, referente al Segundo Trimestre de 2024, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

«Esta Tesorería, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 196 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las recogidas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Así visto, esta Entidad debe calcular de manera periódica la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, referida al primer trimestre anterior:

- Pagos realizados en el trimestre.



- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas

**TERCERO.** El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CUARTO.** El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o *dies a quo*, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

**QUINTO.** Con el nivel de detalle exigido conforme dispone el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información y desarrollado en la *Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad publicada por el Ministerio*, esta Entidad presenta los siguientes datos, siendo anexados al presente documento:

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 16,66 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza.

Se han realizado dentro del periodo legal de pago el pago de 1187 facturas por importe de 2.096.798,74€ y fuera de plazo el pago 9 facturas por importe de 3.009,85 €.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
04/11/2024	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO
04/11/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
04/11/2024	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 10,59 días. Se han realizado dentro del periodo legal de pago a final de trimestre el pago 78 facturas por importe de 51.743,93€

En cuanto al ratio de las operaciones pagadas y su importe, así como de las operaciones pendientes de pago y su importe, se extrae del programa contable la siguiente información:

SEGUNDO TRIMESTRE 2024

RATIO OPERACIONES PAGADAS 7,23 DÍAS

IMPORTE OPERACIONES PAGADAS 2.099.808,59 €.

RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 3,49 DÍAS.

IMPORTE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 26.393,26 €.

PMP ENTIDAD 7,18 DÍAS.

**SEXTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de esta Entidad, la información contenida en este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.»

Visto el asunto en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**CUATRO. - ADHESIÓN ACUERDO MARCO SUMINISTRO COMBUSTIBLE.** - El Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente puntualiza lo que considera conveniente sobre este asunto, tanto sobre su historia como sobre sus ventajas, comentando que parece interesante adherirse, porque se supone que permite un ahorro en las cuentas del Ayuntamiento, por lo que pide el voto favorable de la Corporación para sacarlo adelante.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto que el sistema de contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público suponiendo, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2024 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, para la licitación del "Acuerdo marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Visto que con fecha 22 de julio de 2024 se formalizó el contrato de dicho acuerdo marco, a favor de SOLRED S.A, para el LOTE 2: RESTO DE LA PROVINCIA, y con fecha 24 de julio de 2024, a favor de la empresa ESTACION SERVICIO LIEBANA, para el LOTE 1: ZONA DE LIÉBANA.

Visto que son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

Considerando lo establecido en los artículos 218 y siguientes, y en la Disposición Adicional Tercera.10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 04/11/2024 | SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 04/11/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Reinosa al ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. José Luis López Vielba, para la firma de dicho Acuerdo de Adhesión y resto de trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CINCO.- RATIFICACIÓN COMPROMISO FINANCIERO LEADER 2023-27.-** El Sr. Alcalde cede al principio del punto la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y a continuación da a los presentes las explicaciones que considera oportunas, sobre su historia, la petición de la Asociación para que el Ayuntamiento ratifique el compromiso, lo que considera que hay que hacer si queremos estar en este programa, poniendo lo que nos toque, etc., por lo que pide también el voto a favor de la Corporación para aprobarlo.

**Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño recuerda que en principio, en la Comisión, se abstuvo, porque aún no había tenido la reunión acostumbrada con su grupo, y adelanta que votará a favor, pues ven que Reinosa y sus habitantes se pueden favorecer más que otras veces.

El Sr. Balbontín Ruiz considera que es bueno que Reinosa esté dentro, pues cree que las trabas habidas están solucionadas y es importante no perder el dinero, aunque pide que se les informe de los proyectos de interés para la Ciudad.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante el que se aprueba la participación del AYUNTAMIENTO DE REINOSA en la ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES, en el marco de la Iniciativa Leader (para el período de programación 2023-2027), dentro de las Administraciones Locales, asumiendo los compromisos financieros derivados de los Planes Comarcales aprobados y que figuren en los respectivos convenios que se aprueben.

Visto el escrito de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2024, con el número 4713, mediante el que solicita ratificación de compromiso de cofinanciación de esta Entidad para el cumplimiento de la Cláusula Décima del Convenio de aplicación de la intervención LEADER 2023-2027.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda ratificar el compromiso de cofinanciación del Ayuntamiento de Reinosa ante la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles para el programa LEADER Cantabria 2023-2027 para el cumplimiento de la Cláusula décima del Convenio de aplicación de la intervención LEADER 2023-2027.

**SEIS.- PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM).**

- Por la Presidencia se cede en primer lugar la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y después se cede la palabra a la Sra. Marcos Santiago, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Para explicar por qué hemos traído a Pleno la prórroga excepcional del Contrato del SADM debemos comenzar 6 meses atrás. Con tiempo suficiente, se comenzó a redactar el nuevo pliego de condiciones teniendo en cuenta que el actual contrato finaliza en septiembre.= El anuncio de licitación

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 04/11/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 04/11/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se presentó el 19 de junio de 2024, expirando el plazo el 22 de julio. El 28 de junio la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio presentó un recurso especial en materia de contratación, y el día 23 de septiembre se produce su resolución, anulando el pliego que estaba en trámite, por lo que hay que proceder a modificar la cláusula 6 y volver a sacar un nuevo pliego de condiciones.= Por tanto, como nuestro contrato con la empresa BCM finaliza en septiembre, visto el informe de Servicios Sociales en que se hace constar que el SADM es un servicio esencial imprescindible para el bienestar social y, a su vez, visto el escrito de conformidad de la empresa contratista, se propone como solución para continuar el servicio aprobar de común acuerdo con la sociedad BCM una prórroga excepcional del contrato con duración hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Resultando que el actual Contrato del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (en adelante, SADM), cedido a favor de la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 (punto Tres del Orden del Día), venció en fecha 14 de septiembre de 2024, y que, aún habiéndose iniciado la tramitación del nuevo expediente de contratación con una antelación de seis meses (concretamente, el 18 de marzo de 2024) sobre la anteriormente indicada fecha del vencimiento del actual Contrato, constando la publicación del preceptivo anuncio de licitación con fecha 19 de junio de 2024, sin embargo consta también que la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE) interpuso Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), que suspende la tramitación del procedimiento y es resuelto mediante Resolución n.º 1101/2024 de dicho Tribunal, de fecha 19 de septiembre de 2024, que anula la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que conlleva la anulación del Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, de forma que ha impedido llevar a buen término el nuevo procedimiento abierto, y debe iniciarse otro, a la mayor brevedad posible, en el que se dé cumplimiento a la Resolución del TACRC, que el Ayuntamiento acata.

Visto el Informe de Servicios Sociales, en el que, con base en la legislación que en el mismo se refleja, se hace constar que el SADM se configura como un servicio esencial imprescindible para el bienestar social y sanitario de gran número de nuestros/as vecinos/as, cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su falta de prestación tendría un grave impacto sobre los/as usuarios/as.

Visto asimismo el escrito de conformidad de la Sociedad contratista.

Y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social.

Considerando que, aunque conforme a la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, etc.) no sea posible acudir a la prórroga forzosa establecida en la misma, ni a la utilización del contrato menor como "contrato puente" hasta que pueda formalizarse y ejecutarse el nuevo contrato, vista la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, Sentencias de 22 de marzo de 1985, 18 de noviembre de 1986 y 3 de febrero de 2004), que dice que "no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato, sino ante una situación excepcional en que la Administración, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio, y mientras no se seleccione al nuevo contratista, impone coactivamente la permanencia del anterior (...)", y en atención a que precisamente el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contrato debe primar sobre otras consideraciones, en virtud del expresado principio jurisprudencial de continuidad, una vez acreditado el grave trastorno para el servicio público si el mismo deja de prestarse, se estima que sería posible acudir a una prórroga excepcional con duración hasta la concreta fecha de inicio de ejecución del nuevo contrato y con las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, aunque en este caso no se trata de imponerlo, al haber conformidad por ambas partes.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
04/11/2024	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO
04/11/2024	
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRC, VOX y REC), acuerda aprobar, de común acuerdo con la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., la prórroga excepcional del Contrato del SADM, con las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial y con duración hasta la concreta fecha de inicio de la ejecución del nuevo contrato.

**SIETE.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/1/2024. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-**

El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que es competencia del Pleno hacerlo, las partidas afectadas, lo que deben suplementar y con qué lo financian, a la vista del expediente tramitado.

**Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

El Sr. Balbontín Ruiz explica que ven cómo el tiempo les da la razón, recordando que el Presupuesto se aprobó el 1 de julio, hace tres meses, y ya presentan esta modificación para aprobar, opinando que igual se trabaja mucho (según dice el Sr. Alcalde), pero mal, y no sabe si es que no hablan con los departamentos o qué pasa (con alguna consideración adicional de detalle), pero que, en resumen, esta modificación por importe superior a los cien mil euros, habiendo pasado sólo tres meses desde la aprobación del Presupuesto, indica que las partidas se quedan cortas y que está mal presupuestado.

El Sr. Alcalde replica, entre otras consideraciones, que un uno por ciento parece mucho, pero no lo es, recordando que el Presupuesto es anual, por lo que hay que tener en cuenta todo el año, y que ha dado los datos, viéndose que muchos gastos han llegado una vez aprobado el Presupuesto, y, considerándolo como un ejemplo de previsión, recuerda que tienen ese Fondo de Contingencia para ser utilizado en su caso, y es lo que han hecho, utilizarlo. Por último, explica que en todos los ayuntamientos es habitual este tipo de expedientes, por lo que no es cosa rara, viendo bien la crítica no obstante, de manera que la próxima vez intentarán mejorar.

El Sr. Balbontín Ruiz replica a su vez que nunca lo había visto: un expediente de modificación de crédito que se haga tan rápido y para unos gastos (más o menos) previsibles, afirma que la responsabilidad es del Sr. Alcalde y alerta sobre lo que verán más adelante, entrando en un debate con el mismo (Sr. Alcalde) en cuestiones de detalle de las partidas afectadas por el expediente (quien recuerda que este expediente y el del siguiente punto cuentan con informe favorable de Intervención).

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) abstenciones (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Transferencia de Créditos nº 3/1/2024 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Importe (€)
Progr.	Económ.		
231	22699	ACCIÓN SOCIAL. GASTOS DIVERSOS	20.000,00
320	22199	ENSEÑANZA. OTROS SUMINISTROS	8.000,00
320	22799	ENSEÑANZA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	9.910,23
920	22604	JURÍDICOS CONTENCIOSOS	30.000,00

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



920	22799	ADMÓN GENERAL. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	35.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>102.910,23</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Importe (€)
Progr.	Económ.		
929	500	FONDO CONTINGENCIA	82.910,23
311	22799	SANIDAD. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>102.910,23</b>

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo ya que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**OCHO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que se asigna crédito para gastos específicos y determinados que no pueden esperar al año que viene, con financiación íntegra con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, reconociendo un error suyo en el primer caso, el del SADM, etc., lo que detalla más, mientras que en el caso de Limpieza Viaria lo justifica en el sentido de que no se puede predecir de forma muy precisa en principio, y en el último caso ha habido que consignar para una empresa que hay que buscar para Parques y Jardines, lo que deben sacar a licitación este año y así contar con esa empresa a tiempo.

**Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño, quien previamente dice que se trata de un Suplemento, y que por tanto indica que no nos llega el Presupuesto hace poco aprobado, explica que consideran que esa clara diferencia de 120.000 euros en el primer caso es un gazapo gordo, mientras que, respecto a lo otro, recuerda que siempre han considerado importantes las campañas de concienciación y sensibilización ciudadana, y que no están nada de acuerdo con externalizar, y menos todavía en Parques y Jardines, concluyendo que con un Presupuesto tan ajustado a ver cómo pagamos ese dinero, pidiendo no gravar más a los ciudadanos. Adelanta que votarán en contra.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien dice previamente que en este punto estamos ante más de lo mismo, explica que llevan dieciocho meses reconociendo errores del Sr. Alcalde, como éste, considerando de cajón lo del primer caso, sobre lo que recuerda que preguntaron en su momento, viendo que por la situación social la partida tendría que ser muy superior, y que no hace falta ser Einstein para darse cuenta, por lo que tres meses después de aprobarse el Presupuesto se encuentran con esto. Respecto a lo de Parques y Jardines, recuerda la propuesta de dinero a consignar hecha en su momento por el PSOE que se denegó, y explica que se debía haber iniciado el procedimiento en el 2023, afirmando que lo visto en Parques y Jardines en Reinosa, lo que viven, es una vergüenza en toda la región. Adelanta seguidamente que se abstendrán, porque, aunque hace tres meses que se tenían que haber

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
04/11/2024  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA  
04/11/2024  
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aprobado estas medidas, sin embargo es necesario todo ello, precisando también, respecto a Parques y Jardines, que le gustaría no externalizar, pero no tienen capacidad en este Ayuntamiento para hacerlo, y pidiendo que lo de este verano no se vuelva a repetir. Por último, manifiesta que la ciudadanía está cansada de que el Sr. Alcalde se sienta aquí con su pachorra habitual y asuma errores que pagan los vecinos de Reinosa, siendo una clara muestra a su entender lo de Parques y Jardines (que vuelve a calificar de vergüenza).

El **Sr. Alcalde**, volviendo a asumir el error en el primer caso, pues entiende que si se hace mal algo hay que decirlo, aunque matizando el corto porcentaje que supone la Modificación (que recuerda que se puede hacer legalmente en cualquier momento), explica que lo de Limpieza Viaria y lo de Parques y Jardines no es un error de cálculo, y que para todo ello disponen del Remanente Líquido de Tesorería, que (recuerda también a los presentes) es un dinero ahorrado que tienen ahí hasta que haga falta, como ahora, con alguna consideración adicional.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Realizada la tramitación legalmente establecida.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (€)
Progr.	Económ.		
231	22799	AYUDA A DOMICILIO, CATERING Y TELEASISTENCIA	120.000,00
163	22700	LIMPIEZA VIARIA	50.000,00
171	22706	PARQUES Y JARDINES. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
<b>TOTAL:</b>			<b>220.000,00</b>

#### Suplemento en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
87001	APLICACIÓN FINANCIACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO	220.000,00
<b>TOTAL:</b>		<b>220.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**NUEVE.- ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.-** El Sr. Alcalde cede al principio la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y a continuación da las explicaciones que considera pertinentes, comenzando por recordar la larga andadura de este asunto (hace historia sobre el mismo, con especial recuerdo a la labor del Concejal de Seguridad Ciudadana en la legislatura anterior), a lo que sigue la lectura del documento de inicio en su momento del expediente, con la correspondiente motivación de la Ordenanza, y de la estructura y desarrollo del articulado de la misma. Hace constar seguidamente la encomiable labor de los técnicos municipales, y que, además de haberla contrastado con otros municipios, se ha tomado como clara referencia el texto marco facilitado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aunque ha habido que modificarla en su referencia a los servicios a la comunidad, pues parece ser, lo que dicen los técnicos con soporte en la normativa superior, que no tiene capacidad legal el Ayuntamiento para poderlo hacer.

**Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño recuerda que en el 2019 mete una Moción REC, aprobada por unanimidad, teniendo en cuenta que se dijo que la Policía aquí no tenía herramientas para actuar, habiendo preguntado REC varias veces al respecto. Explica que agradece a todos la labor actual sobre este texto, sobre todo al que lo ha hecho, y que al tener que corregir lo ha hecho también rápido, por lo que expresa su reconocimiento, al ver que además es bastante completa la Ordenanza. Por último, explica que esperan que se acaben así los problemas que siguen produciéndose en nuestra comunidad.

El Sr. Gil González recuerda por su parte que ante la consulta de un vecino se dijo que había un borrador y que no disponían aún de normativa, y explica que por fin existe tal normativa, por lo que agradece también a todos su participación e interés en que esta Ordenanza salga adelante.

El Sr. Santos Gómez expresa a su vez su agradecimiento y satisfacción por esta Ordenanza (y porque todos estén de acuerdo), destaca al funcionario del servicio de Secretaría que la ha llevado a cabo en su redacción, y manifiesta que ojalá mejore el Ayuntamiento con la misma.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien recuerda que el Sr. Alcalde hizo antes el relato necesario respecto de dónde venimos, y tras dar lectura a la parte del programa electoral del PSOE en el 2019 que ya habla de la creación de una ordenanza sobre civismo, etc., explica que, aunque les hubiera gustado que se hubiese conseguido muchísimo antes, pues han pasado desde entonces más de cinco años, es justo reconocer que el Sr. Alcalde aquí se ha mostrado decidido, se ha remangado, ha actuado rápido y lo ha trabajado (deben, pues, reconocer su labor), agradece el trabajo de todos los técnicos implicados, especialmente la labor del funcionario antedicho de Secretaría, y que a los Cuerpos de Seguridad les han ayudado con esta Ordenanza a hacer de Reinosa una ciudad más acogedora, más limpia, más social y más amable.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Visto el Proyecto de Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Reinosa.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA	04/11/2024
SECRETARIO	04/11/2024
ALFONSO LOPEZ BLANCO	04/11/2024
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Reinosa.

2º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**DIEZ.- ORDENANZAS FISCALES.-** El Sr. **Alcalde** explica al principio de este punto que harán una exposición general de entrada y luego, si procede, pueden hacer alguna puntualización respecto a cada Ordenanza, haciendo después una sinopsis del proceso habido en las Comisiones previas (destaca las propuestas tanto del Equipo de Gobierno como de VOX y REC, diciendo también que el PSOE en realidad no propone modificar, sino dejarlo como está). Explica seguidamente, respecto a lo que considera como la realidad municipal vigente, entre otras consideraciones de más detalle, que los gastos, de todo tipo (que concreta), están aumentando, mientras que la oferta del Ayuntamiento, que se corresponde con la demanda vecinal, es cada vez mayor también, pero el número de contribuyentes no tiene ese aumento, de forma que es necesario (afirma) equilibrar muy bien los gastos y los ingresos, tras lo que habla del Plan Económico-Financiero elaborado por el Sr. Interventor y explica lo que están haciendo (medidas adoptadas, tomas de decisiones, como en lo que respecta al impuesto de la "plusvalía", con fórmulas que nos conducen a más eficacia, etc.). Respecto a la Tasa de Residuos Sólidos, recuerda que recaudan, pero que entra por una puerta y sale por otra, y comenta que a ver cómo amortiguan ese efecto. A continuación, explica las propuestas del Equipo de Gobierno, como la de actualizar según Contrato las Tasas de Agua y Alcantarillado, o la de actualizar en Cementerios e Instalaciones Deportivas (recuerda que son deficitarias), hablando por último de la actualización en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), respecto a lo que afirma que resulta oportuno ahora tenerlo que subir, y comentando al final que son decisiones más o menos populares que hay que tomar.

**A continuación, cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño**, respecto a las Tasas de Agua y Alcantarillado, matizando que también habla ella según Contrato, recuerda que hace casi diez años que AQUALIA tenía que proponer una tarificación más justa, y que se hizo, pero está en un cajón, y que ellos vienen diciendo hace mucho tiempo que la tarifa vigente es muy injusta, con mínimos abusivos, fomentando además el despilfarro, por lo que hacen las propuestas que una vez más vienen hoy al Pleno, pareciéndoles también injusta la tarifa en la Tasa por Recogida de Basuras, sobre la que hacen asimismo propuesta; dice por último sobre estas Tasas que insistirán en sus propuestas. Respecto a la subida en el IBI, explica que les parece elevada, por lo que votarán en contra. Respecto a la Tasa del Cementerio, explica que no les parece mal la actualización propuesta por el Equipo de Gobierno, y, respecto a la Tasa de Instalaciones Deportivas, explica que si se aprueba una Enmienda que traen hoy al Pleno lo aprobarán también. Finalmente, explica que están en contra respecto al Impuesto de Vehículos como está actualmente aquí, pidiendo el mismo coeficiente de Ayuntamientos vecinos, porque (afirma que) como está se consigue que la gente se empadrone en otros municipios, y es un debate en la calle, lo que plantearán (dice) todas las veces que sean necesarias.

El Sr. **Gil González** explica que la postura de VOX es no subir los impuestos a los vecinos, aunque es consciente de que no pueden volver a cerrar este Presupuesto con números rojos, de que los gastos son los que son y de que hay Ordenanzas desfasadas, pidiendo al final un mayor compromiso de control del gasto, y de control de las cuentas, por el bien de todos, y por el bien, sobre

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO  
Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



todo, de los vecinos de Reinosa.

El **Sr. Santos Gómez**, quien comienza diciendo que éste es un debate típico cuando se tratan en el Pleno las Ordenanzas, siendo a su entender lo lógico y lo que toca en democracia, y siendo diferente (recuerda también) la postura según se esté en el Equipo de Gobierno o en la Oposición, además de recordar al Sr. Alcalde anterior y la cuestión del IBI, sobre la que comenta que no es agradable, pero que no hay otra opción, esté quien esté sentado en el Equipo de Gobierno, explica luego que el encarecimiento de todo que estamos sufriendo tiene una clara repercusión en los costes, pues necesitan dar servicios de calidad y cada vez mejores para los ciudadanos (no puede suponer un abaratamiento de lo que ofrecen). Dice asimismo que respecto a Instalaciones Deportivas han visto los precios de otras localidades, entre alguna consideración adicional, concluyendo que nadie ha venido a este Pleno a proponer una bajada de impuestos, lo que a su entender sería una falta de respeto al ciudadano, que hace bien la Oposición en criticar, pero que todos pueden entender que todo se encarece, y que ojalá vean la solución.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien comienza recordando la propuesta de su Grupo de congelar los impuestos, hablando también de la liquidación presupuestaria negativa y del Plan Económico-Financiero, explica que, tras dieciocho meses, se puede ver que hay maneras diferentes de administrar los dineros de los vecinos de Reinosa y de gestionar, insistiendo en que deben ver de dónde venimos, pues a su entender el Sr. Alcalde se olvida antes de lo mucho que han subido los sueldos de los liberados (están en los 140.000 euros), además de lo que suben Publicidad y Propaganda, y los gastos superfluos, precisamente en su idea de que se puede gobernar de otra manera, de forma que repercuta lo menos posible en los vecinos de Reinosa. Incidiendo en el aspecto de cómo han llegado hasta aquí, recuerda que durante siete u ocho años se han subido los sueldos de los liberados y que se ha acudido al crédito (pregunta para qué ha valido, y afirma que es claro que lastra nuestras cuentas, que se va el dinero en los intereses debidos a los bancos y que éste es el Ayuntamiento con mayor deuda de la Comunidad Autónoma), y critica que en dieciocho meses en el cargo el Sr. Alcalde no haya adoptado ninguna medida para revertir esta situación (ni estudio de viabilidad, ni organigrama, en relación con la R.P.T., etc.), hablando incluso de agujero negro. Respecto a la subida del IBI, explica que no cree que con ese dinero se arreglen las cosas. Explica asimismo, tras dar algún detalle de lo que considera un despilfarro (afirma que lo pagarán los vecinos de Reinosa), que ven además (lo que apuntó antes VOX) una liquidación del Presupuesto negativa, por lo que afirma que el Sr. Alcalde, al que pregunta qué ha hecho para que vengan más vecinos a Reinosa, es un mal gobernante, y que es muy injusto para los vecinos. Pregunta a continuación si el Sr. Alcalde se ha sentado para tratar el tema de la Mancomunidad (tras lo que el Sr. Alcalde le pide que se centre en el tema de las Ordenanzas), y explica al respecto que el mismo debe sentarse con los otros Alcaldes y con el Gobierno de Cantabria e intentar mancomunar ciertas cosas, apelando a la solidaridad, pues a los vecinos les cuestan aquí los servicios cada vez más. Respecto al Impuesto de Vehículos, explica que deben hacer concienciación y relato, de manera que la gente no se empadrona en el municipio de al lado. Por último, tras recordar todo el dinero dejado de ingresar, y que en el el PP alardean de que saben gestionar mejor con menos recursos, pero el Sr. Alcalde dijo que él no sabe cómo se hace eso, afirma que los vecinos van a comprobar su nefasta gestión en el Ayuntamiento de Reinosa.

El **Sr. Alcalde**, tras hacer alguna apreciación sobre la Tasa del Agua, explica que la propuesta de la que habla la Sra. Callejo la verán, y que deben hacer la tarea, pero hasta donde llegan, porque el tiempo es el que es y el trabajo es el trabajo, teniendo en cuenta que hay que hacerlo con ajuste a la normativa. Explica asimismo que la Publicidad se refiere a la institucional, a los eventos en Reinosa, con la idea de que venga la gente aquí, siendo la Propaganda otra cosa, viendo que el Sr. Balbontín repite lo que le da eco en la calle, confiando él (Sr. Alcalde) en que el espíritu crítico esté también en la calle, con algún comentario añadido. Tras decir que las reglas de juego las conoce, afirma que la peor política de empadronamiento en Reinosa la hace el Sr. Balbontín, porque siempre va en negativo, poniendo el acento en lo que no funciona, y últimamente cree que tampoco está

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO  
Firma 2 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



midiendo bien. Por último, dice que existe contradicción en el PSOE, ya que el año pasado no estaban de acuerdo con las propuestas del Equipo de Gobierno y hoy dicen que no las cambien, preguntando finalmente si el que engaña no será el Sr. Balbontín.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien expresa su disconformidad con el discurso del Sr. Portavoz del PRC, pues la Oposición no siempre está en contra, sino que está a favor de lo justo (si no lo es, vota no), recuerda, en relación con la propuesta suya sobre el Agua, que el anterior Alcalde, tras tanto tiempo en contra, les da toda la razón al final.

El **Sr. Alcalde** contesta que traerán una propuesta que esperan que sea más justa.

El **Sr. Santos Gómez**, discrepando con el Sr. Balbontín, explica que Castro y Santander tienen una deuda más alta, y que para hacer obras, y cosas en general, no está mal pedir dinero, por lo que entiende que no hay que estigmatizarlo, pues, aunque luego se hará con mayor o menor acierto, con esa idea buena se aprueba.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien previamente comenta que no sabe si el Sr. Alcalde se cree lo que dice, mientras que (afirma que) él sí sabe lo que dice sobre Publicidad y Propaganda, pues de 10.000 que tenían suben a 20.000 (es decir, que se ha doblado; añade algún comentario), explica que estarán atentos, porque entienden que este gasto no es casualidad, y quiere ver por qué se dobla, y dice que propaganda es hacer valer ahora obras que provienen del anterior Gobierno PRC-PSOE. Continúa diciendo que el organigrama no está aprobado, que en deuda (corroborado por los medios de comunicación) el Ayuntamiento de Reinosa es líder, pregunta si lo de los sueldos de los liberados no es verdad y si es mentira que el Plan Estratégico lleva dieciocho meses en un cajón, que lo de los intereses bancarios tampoco se lo inventa, etc., pero que al Sr. Alcalde le interesa hacer creer que él pierde credibilidad, por lo que pide al mismo que sea riguroso, acusándole de ser el peor embajador del empadronamiento por lo que lleva haciendo en dieciocho meses, poniendo después varios ejemplos de lo que considera culpa del Sr. Alcalde, por su mala gestión, e incide en que todo lo que denuncia este Grupo Municipal no lo puede desmentir el Sr. Alcalde, al que vuelve a calificar como peor embajador que hace que se avergüencen los vecinos.

El **Sr. Alcalde** replica que echarle la culpa a él de lo dicho sobre el empadronamiento es hablar por hablar, pidiendo al Sr. Balbontín que ponga datos sobre la mesa, rebusque papeles y traiga documentos que prueben lo que dice, que propaganda es hacer lo que hace el Sr. Balbontín, como aprovechar una visita de la Delegada del Gobierno, que vino a una Junta Local de Seguridad, para darse una vuelta, etc., entre otras consideraciones dando algún detalle (tras lo que el Sr. Balbontín pregunta si lo que habla el Sr. Alcalde es de tasas), y que la culpa la tiene el Sr. Balbontín por su comportamiento totalmente infantil, pues afirma que aquí todos deben buscar soluciones, no hablar por hablar de culpas, para no hacer perder el tiempo a la gente.

**Finalmente, se procede a las votaciones, con los siguientes resultados:**

► **Modificación de la Ordenanza Nº 1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 2º. Tipo de gravamen" se propone modificar el tipo de gravamen del Impuesto aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana pasando del 0,58% al 0,63%.*

**El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 2º.- TIPO DE GRAVAMEN**

*1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63%.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC, PP y VOX) y cinco (5) votos en

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO  
Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza Nº 2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

**La primera Propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 3º. Exenciones y Bonificaciones", se propone actualizar hasta los 30 años que marca el Real Decreto 920/2017 de 23 de octubre, la antigüedad mínima de un vehículo para ser considerado como "histórico". (Un vehículo histórico es aquel que, por su antigüedad de al menos 30 años, interés o singularidad merezca una consideración especial, que proteja su carácter representativo y simbólico, resguardando así el patrimonio cultural y simbólico de nuestro tiempo y permitiendo su circulación con la debida seguridad técnica y mecánica). La bonificación continuaría siendo del 100%.*

**El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*4.- El límite indicado en el párrafo anterior, en el otorgamiento de esta bonificación, no se aplicará a los vehículos históricos regulados en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal  
El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**La segunda Propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 4º. Bases y Cuota tributaria" se propone incrementar el coeficiente hasta el 1,30.*

**El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 4º.- BASES Y CUOTA TRIBUTARIA**

*Las anteriores tarifas se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,3.*



Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC, PP y VOX) y cinco (5) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza Nº 4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

**La Propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 12º. Cálculo de la base imponible", se propone la actualización de los coeficientes máximos según el periodo de generación del incremento de valor, que aparecen en la ordenanza, para adecuarlos a los que aparecen en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 12.- CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE**

*3.- El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación, que serán de aplicación por el Ayuntamiento, según el siguiente detalle:*

<b>PERÍODO DE GENERACIÓN</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,15</i>
<i>1 año</i>	<i>0,15</i>
<i>2 años</i>	<i>0,14</i>
<i>3 años</i>	<i>0,15</i>
<i>4 años</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años</i>	<i>0,18</i>
<i>6 años</i>	<i>0,19</i>
<i>7 años</i>	<i>0,18</i>
<i>8 años</i>	<i>0,15</i>
<i>9 años</i>	<i>0,12</i>
<i>10 años</i>	<i>0,10</i>
<i>11 años</i>	<i>0,09</i>
<i>12 años</i>	<i>0,09</i>
<i>13 años</i>	<i>0,09</i>
<i>14 años</i>	<i>0,09</i>
<i>15 años</i>	<i>0,10</i>
<i>16 años</i>	<i>0,13</i>
<i>17 años</i>	<i>0,17</i>
<i>18 años</i>	<i>0,23</i>

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza N° 11. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.**

**La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria" se propone una actualización de cuotas.*

**El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:*

**EPIGRAFE 1º.- CONCESIONES**

	<u>EUROS</u>
- <u>Concesión administrativa por 50 años 1ª</u>	1.000,00
- <u>Concesión administrativa por 50 años 2ª y 3ª fila</u>	1.400,00
- <u>Concesión administrativa por 50 años 4ª fila</u>	1.200,00
- <u>Concesión administrativa por 50 años de columbario</u>	700,00

*En la Tarifa de las concesiones administrativas no se incluirá el precio de la Lápida, por lo que para obtener la concesión de un nicho será preciso abonar tanto su tarifa como la de precio público por el servicio de instalación de lápidas en el Cementerio Municipal.*

**CESION DE LA CONCESIÓN**

- A cónyuges, Parejas de hecho registradas, Padres, Hermanos e Hijos: **sin costo.**
- Otros casos "Mortis Causa": **el 15% sobre el costo de la concesión.**
- Otros casos "Inter Vivos": **100% sobre el costo de la concesión.**

**EPIGRAFE 2º.- INHUMACIONES Y REDUCCION DE RESTOS**

	<u>EUROS</u>
- <u>Por cada una</u>	100,00
- <u>Por cada reducción de restos</u>	150,00

**EPIGRAFE 3º.- TRASLADO DE RESTOS**

EUROS

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 04/11/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 04/11/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Por cada traslado dentro del propio cementerio* ..... 80,00
- *Por cada traslado desde el antiguo cementerio:*
  - a) *Traslado desde nicho* ..... 150,00
  - b) *Traslado desde sepultura* ..... 200,00
- *Por cada traslado desde otros cementerios* ..... 80,00
- *Por cada traslado a cementerios de otras localidades* ..... 80,00

**EPIGRAFE 4º- TANATORIO**

- *Por cada día de utilización del tanatorio* ..... **EUROS**  
150,00

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal  
El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PP, PRC, VOX y REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de cementerio municipal, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza Nº 14. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua.**

**El primer Voto Particular del Grupo Municipal REC es el siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota Tributaria”, se propone bajar los mínimos en el primer módulo de consumo desde los 10 m3 hasta los 3 m3 al mes.*

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PP y PRC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX).

Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**El segundo Voto Particular del Grupo Municipal REC es el siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota Tributaria”, se propone establecer los módulos de consumo en función del consumo por usuario, y no por abonado.*

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PP y PRC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX).

Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.


**La propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota tributaria” se propone el incremento de la cuota de la Tasa en un 1,198%.*

**El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO

Firma 2 de 2  
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) **ALTAS**

	<u>EUROS</u>
- Por cada alta en el servicio	64,319

b) **ACOMETIDAS**

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 25 mm	309,578
- Acometidas 32 mm	316,948
- Acometidas 40 mm	334,725
- Acometidas 50 mm	399,513
- Acometidas 63 mm	422,445
- Acometidas más de 63 mm	507,236

c) **PRECIO CONTADORES**

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	60,813
- 20 mm	89,121
- 30 mm	187,718
- 40 mm	300,460
- 50 mm	657,049

d) **VERIFICACIÓN DE CONTADORES**

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,539

La verificación sólo se cobrará cuando se realice a petición del abonado y el error de cómputo no supere el más menos 2%.

e) **INSTALACION**

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	22,576

f) **RECONEXION**

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debido a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	45,153

g) **CANON**

	<u>EUROS</u>
- Canon de contador por abonado y trimestre	1,670
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,670

h) **USOS DOMESTICOS**

	<u>EUROS/m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,555
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,790
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,224

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



i) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS/m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes</u>	0,790
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	1,024
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	1,369

j) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes</u>	1,068
- <u>Excesos de 10 a 20 m/3 al mes</u>	1,224
- <u>Excesos de más de 20 m/3 al mes</u>	1,592

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS/m/3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes</u>	0,534
- <u>Por excesos</u>	0,757

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PP y PRC), un (1) voto en contra (REC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza N° 15. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras.**

**El Voto Particular del Grupo Municipal REC es el siguiente:**

*Dentro del "Artículo 5º. Cuota Tributaria", se propone cuantificar los residuos domiciliarios generados en función del agua consumida y no en función del tipo de vivienda.*

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PP y PRC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX).

Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**La propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones", se propone la eliminación del punto 6.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PSOE, PP y VOX) y cuatro (4) abstenciones (PRC y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.



La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza Nº 16. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado.**

**El primer Voto Particular del Grupo Municipal REC es el siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota Tributaria”, se propone bajar los mínimos en el primer módulo de consumo desde los 10 m3 hasta los 3 m3 al mes.*

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal. El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PP y PRC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**El segundo Voto Particular del Grupo Municipal REC es el siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota Tributaria”, se propone establecer los módulos de consumo en función del consumo por usuario, y no por abonado.*

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal. El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PP y PRC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**La propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

*Dentro del “Artículo 5º. Cuota tributaria” se propone el incremento de la cuota de la Tasa en un 1,198 %.*

**El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) <u>ACOMETIDAS SANEAMIENTO</u>	<u>EUROS</u>
- Acometidas 160 mm	400,916
- Acometidas 200 mm	423,959
- Acometidas más de 200 mm	520,450
b) <u>ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES</u>	<u>EUROS</u>
- Acometidas 90 mm	292,389
c) <u>USOS DOMESTICOS</u>	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,247

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Excesos de 10 a 20 m/2 al mes	0,287
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,366

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,257
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,336
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,445

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,277
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,401
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,544

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS</u>
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,247
- Excesos	0,287

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PP y PRC), un (1) voto en contra (REC) y cinco (5) abstenciones (PSOE y VOX), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Modificación de la Ordenanza N° 17. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.**

**La enmienda del Grupo Municipal REC es la siguiente:**

*Proponemos que no se suprima: "Los usuarios con carnet anual de las piscinas cubiertas podrán utilizar con una reducción del 100% de las tasas el servicio de piscinas descubiertas durante el mes de agosto".*

Esta enmienda resultada aceptada por el Equipo de Gobierno y los Grupos Municipales VOX y REC.

**La propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:**

*Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria" se propone una actualización y redondeo de cuotas.*

**El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, incluida la enmienda aprobada del Grupo Municipal REC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota tributaria de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:*



## EPIGRAFE 1º.- ALQUILER DE INSTALACIONES

<u>DE FORMA REGULAR:</u>	<u>Euros</u>
1. Por entrenamiento de equipos federados 2 horas semanales (por año)	200,00
2. Por celebración de partidos de equipos federados (por partido)	12,00

<u>DE FORMA ESPORÁDICA:</u>	<u>Euros</u>
1. Por entrenamiento de equipos federados (por hora)	12,00
2. Por celebración de partidos de equipos federados y no federados (por partido)	12,00

## EPIGRAFE 2º: PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN

	<u>Euros</u>
1. Utilización de pistas con luz artificial a mayores 18 años (por pista y hora o fracción)	7,00
2. Utilización de pistas con luz artificial a menores 18 años (por pista y hora o fracción)	4,00
3. Utilización de pistas sin luz artificial a mayores 18 años (por pista y hora o fracción)	5,00
4. Utilización de pistas sin luz artificial a menores 18 años (por pista y hora o fracción)	3,00
5. Abonos por 15 horas en pistas exteriores desde 01 de octubre a 30 de abril:	
5.1. Mayores 18 años	42,00
5.2. Menores 18 años	10,00
6. Abonos por 15 horas en pistas de Pabellón polideportivo:	
6.1. Mayores 18 años	60,00
6.2. Menores 18 años	15,00
7. Utilización de pistas de tenis para partidos de liga	1,70
8. Cursillos de tenis (por persona)	Entre 20,00 y 75,00

Se aplicará la siguiente reducción en las Tarifas a los mayores de 65 años que cumplan las siguientes condiciones:

- Al menos ser titular de dos recibos de cualquier tipo de tributo o prestación patrimonial de derecho público que se abonen al Ayuntamiento de Reinosa, excluidos los correspondientes a la presente tasa.
- Solicitar la reducción y aportar certificado de rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial que se los requiera.

1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI	100 %
2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI	50 %

## EPIGRAFE 3º: ROCÓDROMO

	<u>Euros</u>
1. Entrada individual	3,00
2. Pase trimestral	30,00
3. Pase anual	60,00
4. Pase familiar anual	100,00
5. Socios Club Tres Mares	
5.1. Pase diario	2,00
5.2. Pase trimestral	20,00
5.3. Pase anual	40,00
5.4. Pase familiar anual	70,00

## EPIGRAFE 4º: PISCINA DESCUBIERTA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001

Url de validación | <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Euros
1. Entrada individual mayores 18 años	3,00
2. Entrada individual menores 18 años	2,00
3. Carné individual mensual mayores 18 años	23,00
4. Carné individual mensual menores 18 años	15,00
5. Carné individual temporada mayores 18 años	40,00
6. Carné individual temporada menores 18 años	25,00
7. Carné familiar mensual	40,00
8. Carné familiar temporada	60,00

Se aplicará la siguiente reducción en las Tarifas a los mayores de 65 años que cumplan las siguientes condiciones:

- Al menos ser titular de dos recibos de cualquier tipo de tributo o prestación patrimonial de derecho público que se abonen al Ayuntamiento de Reinosa, excluidos los correspondientes a la presente tasa.
- Solicitar la reducción y aportar certificado de rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial que se los requiera.

1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI	100 %
2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI	50 %

#### EPÍGRAFE 5º: PISCINA CUBIERTA

	Euros
1. Entrada individual mayores 18 años	5,00
2. Entrada individual menores 18 años	2,00
3. Carné individual mensual mayores 18 años	30,00
4. Carné individual mensual menores 18 años	15,00
5. Carné individual anual mayores 18 años	210,00
6. Carné individual anual menores 18 años	105,00
7. Carné familiar mensual	50,00
8. Carné familiar anual	310,00
9. Bono de 10 entradas mayores 18 años	30,00
10. Bono de 10 entradas menores 18 años	15,00

Los usuarios con carnet anual de las Piscinas Cubiertas podrán utilizar con una reducción del 100% de las tasas el servicio de Piscinas Descubiertas durante el mes de agosto.

Se aplicará la siguiente reducción en las Tarifas a los mayores de 65 años que cumplan las siguientes condiciones:

- Al menos ser titular de dos recibos de cualquier tipo de tributo o prestación patrimonial de derecho público que se abonen al Ayuntamiento de Reinosa, excluidos los correspondientes a la presente tasa.
- Solicitar la reducción y aportar certificado de rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial que se los requiera.

1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI	100 %
2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI	50 %

#### CURSILLOS NATACIÓN

	Euros
1. Mayores 18 años (12 días)	71,00
2. Menores 18 años (12 días)	35,00



3. Menores entre 12 y 16 años (por hora)	3,00
4. Colegios (7 días/alumno)	21,00
5. Menores entre 3 y 4 años (12 días)	50,00
6. Menores 4 años (1 día/semana)	23,00 Eur/mes
7. Menores 18 años (1 día/semana)	15,00 Eur/mes
8. Menores 18 años (2 días/semana)	28,00 Eur/mes
9. Mayores 18 años (1 día/semana)	30,00 Eur/mes
10. Mayores 18 años (2 días/semana)	53,00 Eur/mes
11. Cursillo aquaerobic (2 días/semana)	30,00 Eur/mes
12. Clases particulares ½ hora/alumno siempre que existan horas disponibles	28,00
13. Cursillos bebés hasta 3 años (12 días)	63,00
14. Cursillos bebés hasta 3 años (7 días)	38,00
15. Alquiler calle por horas (hasta 8 usuarios)	30,00 Eur/mes

#### EPÍGRAFE 6º: CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVOS

	Euros
1. Con luz artificial por 120 minutos o fracción en Campo de fútbol	77,00
2. Sin luz artificial por 120 minutos o fracción en Campo de fútbol	58,00
3. Con luz artificial por hora o fracción en Poliderpotivo municipal	15,00
4. Sin luz artificial por hora o fracción en Poliderpotivo municipal	12,00
5. Equipos federados en Campo de fútbol para entrenamientos o partidos oficiales (por hora)	10,00

#### EPÍGRAFE 7º: PISTAS DE PÁDEL

	Euros
1. Sin luz artificial:	
1.1. Utilización de 09:00 a 14:00 horas (pista/hora)	3,00
1.2. Utilización a partir de 14:00 horas (pista/hora)	5,00
2. Con luz artificial (pista/hora)	7,00
3. Cursillos (por persona)	Entre 20,00 y 75,00
4. Bono de 15 horas	61,00

#### EPÍGRAFE 8º: OTROS APROVECHAMIENTOS

	Euros
1. Utilización del Gimnasio (incluye vestuario y ducha):	
1.1. Entrada individual	5,00
1.2. Bono anual	60,00
2. Utilización del Tenis de Mesa (incluye vestuario y ducha):	
2.1. Mayores 18 años	3,00
2.2. Menores 18 años	2,00
3. Utilización exclusiva de vestuario y ducha	3,00

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PP, PRC, VOX y REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a



partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**La propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:**

*Dentro del “Artículo 2º. Hecho imponible” se propone cambiar la redacción del artículo a la siguiente: “Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de servicios o realización de actividades de las mismas”.*

**El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal VOX, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:**

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de servicios o realización de actividades de las mismas.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal  
El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**► Ordenanza Nº 46. Ordenanza reguladora del Precio Público de suministro de energía eléctrica en puntos de recarga de vehículos eléctricos.**

La propuesta del Equipo de Gobierno consiste en la aprobación inicial de dicha Ordenanza.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal  
El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y VOX) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:


1º.- Aprobar el establecimiento del Precio Público de suministro de energía eléctrica en puntos de recarga de vehículos eléctricos.

2º.- Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza reguladora del Precio Público de suministro de energía eléctrica en puntos de recarga de vehículos eléctricos.

La presente Ordenanza fue aprobada el día 3 de octubre de 2024 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Disponer de la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 04/11/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE  
Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 04/11/2024 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

### UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se recuerda la siguiente pregunta-ruego formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta al final del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2024:

*“Escuchada la respuesta dada por la Sra. Gómez a la Pregunta 6ª del Grupo Municipal Socialista en el Pleno de hoy, preguntamos: ¿valorará el Equipo de Gobierno que sea una empresa de Reinosa, no del exterior? Ruega que le dé una vuelta a esta idea.”*

La **Sra. Gómez Pérez** contesta que sí se había valorado, y que si tenían alguna duda que la preguntasen, hablando también de una Comisión al respecto.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.656, el día 2 de octubre de 2024:

*“1.-Hace unos días se presentó en la Casona el proyecto de renovación de la plaza mayor, un proyecto en el cual los ciudadanos no han podido participar en ningún momento.*

*¿No consideran que los ciudadanos deben participar en cómo quieren que sea su plaza?*

*¿Qué tipo de participación ciudadana contemplan en esta legislatura?”*

El **Sr. Alcalde** contesta a lo primero que no es la primera vez que se presenta un proyecto al público, pero que no cree que sea viable, al ver que un proyecto debe establecer decisiones técnicas, que se anticipen para que los vecinos participen en el proceso diciendo cómo quieren hacer esa obra, aunque sí considera importante explicar el proyecto (pide a la Sra. Callejo que reconozca que son pasos dados), preguntando respecto a lo segundo si cualquier proyecto ha de someterse a la participación ciudadana, a lo que él contesta que es evidente que no, incidiendo en que hay temas técnicos que hay que dejar en manos de los técnicos, y que habrá cosas que sí, con concursos de ideas, etc.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.656, el día 2 de octubre de 2024:

*“2.- Algunas de las viviendas afectadas por el problema del Arroyo Las Fuentes, ya empiezan a sufrir graves consecuencias, tanto que sus propietarios ya temen por su seguridad. Propietarios que registraron escritos en este ayuntamiento en septiembre y diciembre de 2023 y agosto de 2024, que aseguran no se les ha contestado, ¿ Por qué motivo?*

*Les dijeron que las actuaciones tenían que ser en época de estiaje, esta época está terminando, si no lo ha hecho ya. ¿Se ha hecho alguna actuación? Si la respuesta es no, ¿por qué?*

*¿Se va a hacer algo inmediato para salvaguardar su seguridad y las de sus viviendas?*

*En su último escrito piden unas actuaciones; ¿se van a tener en cuenta?, ¿de qué manera?”*



El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La verdad es que, como se ha comentado en otras ocasiones, no hay hasta la fecha ningún informe técnico, donde se establezca una relación causa efecto entre daños en inmuebles con hundimientos en el entorno del Arroyo de Las Fuentes. Por este motivo su exposición me parece, cuanto menos, poco rigurosa.= Puede ser que no se haya dado respuesta a todos los escritos de los vecinos, pero si es cierto que el Ayuntamiento lleva tiempo elaborando informes para analizar los problemas en el entorno del Arroyo de Las Fuentes y va a acometer una serie de obras para evitar que los hundimientos continúen. Decir que también se inspeccionaron una serie de viviendas, informe que fue remitido a los propietarios y únicamente se ha recibido un informe de evaluación de un edificio, el cual es negativo. En este sentido, se están tramitando dos órdenes de ejecución, tanto para un inmueble en la margen derecha del Arroyo de las Fuentes, el afectado con un IEE negativo, como otra orden en la travesía San Roque. Ambas actuaciones están motivadas por los informes de los cuales disponemos.= Hasta la fecha, el Ayuntamiento es el que ha invertido dinero municipal en estudios y también en las actuaciones que entendemos que debemos ejecutar.= Respecto de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha, como saben se entubó parcialmente y se extendió hormigón en parte del Arroyo de Las Fuentes para evitar filtraciones hacia el terreno. También se conectó una acometida de un bombeo hacia el colector municipal, el cual parcialmente se rompió al ejecutar un sondeo. El resto de actuaciones municipales, se llevarán a cabo próximamente. No se han realizado en estiaje ya que el arroyo llevaba un caudal importante y se va a esperar a que esté seco, de esta manera los trabajos resultarán más sencillos.= Respecto de la seguridad que también pregunta, ya he contestado con anterioridad diciendo que se están tramitando varias órdenes de ejecución en inmuebles.= Y, para finalizar, a fecha actual no se ha tomado una decisión al respecto de otras actuaciones a tener en cuenta, fuera aparte de las contempladas en las que ya se han realizado los proyectos de actuación.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.656, el día 2 de octubre de 2024:

*“3.- ¿Cuánto costó la cubierta de la pista de petanca del campo Colorado?, ¿cuánto costó la cubierta del parque infantil del Casimiro Sainz? ¿No les parece una diferencia muy grande y que se podrían haber cubierto más parques con el mismo dinero?”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como se envió por email en la Comisión de Obras celebrada el pasado 4 de septiembre:= El contrato de adjudicación de la cubierta del parque en el patio del Casimiro fue de 192.254,48 euros.= La adjudicación de la cubierta de la pista de petanca fue de 48.370,96 euros.= Usted pregunta: ¿si hay una diferencia grande?; decirle que no son cubiertas que se puedan comparar, cada una tiene una tipología diferente. Entiendo que usted, con las subvenciones, posiblemente hubiera hecho otras actuaciones, y que está criticando las actuaciones en el patio del Colegio Casimiro, pero los que formamos el Equipo de Gobierno debemos tomar estas decisiones, las cuales, y viendo el uso de este parque en particular, creemos que han sido muy satisfactorias.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.656, el día 2 de octubre de 2024:

*“4.- ¿Cuándo se van a repintar las señalizaciones horizontales que en muchos lugares ya no hay?; Pasos cebra, límites de calzada, etc.”*

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A través del programa EMCAN-Corporaciones Locales se han contratado trabajadores con los que se han pintado diversas zonas, como ha sido el Tanatorio Municipal, y se van a seguir pintando distintas calles, al igual que se ha venido haciendo en campañas anteriores.= En cualquier caso, se ha indicado a la Policía Municipal que inspeccione e informe sobre las zonas de señalización que se deben pintar. De esta forma se ha hecho en temporadas pasadas.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.679, el día 2 de octubre de 2024:

*“1.-El pasado 4 de abril hizo un año de la entrega de la Casuca Ascensión. Y, ese mismo día, trajimos una pregunta a este plenario para saber porqué seguía cerrada un año después y si existía un plan, cronograma u horizonte para, como se dijo, instalar en su planta baja una Oficina de Turismo de carácter comarcal, cuya gestión suponemos que será mancomunada y como se declaró entonces desde el ayuntamiento a todos los medios de comunicación, “Iba a estar enfocada principalmente para impulsar el desarrollo turístico de la comarca”.*

*Desde esta pregunta en abril han vuelto a pasar 6 meses. Es decir, llevamos ya año y medio y la Casuca Ascensión sigue cerrada.*

*Por todo ello y para conocimiento de todos nuestros vecinos que se preguntan que cómo es posible que después de su restauración y de la enorme inversión de dinero público destinada a ello siga cerrada, volvemos a preguntar:*

*¿Qué está ocurriendo para que este edificio emblemático siga cerrado? ¿Existe un cronograma, una fecha cierta en el horizonte para la apertura de la Casuca Ascensión con todos los servicios y garantías? ¿Cuál es la situación en la que nos encontramos ahora?”*

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Si algo he sacado en claro en el Pleno de esta tarde es que llevamos 18 meses de legislatura, porque se ha repetido hasta la saciedad. 18 meses que pueden ser mucho tiempo, o muy poco, de ahí la relatividad del tiempo, sobre todo si tenemos en cuenta que llevamos años, incluso décadas, hablando en este Ayuntamiento de mancomunar servicios. Por lo tanto, entenderán que es un procedimiento largo, costoso y complejo. Para ello se han mantenido conversaciones con los Ayuntamientos de la comarca, con la Dirección General de Turismo y con el Grupo de Acción Local. El proceso va avanzando, pero aún no hay una fecha definida.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.679, el día 2 de octubre de 2024:

*“2.-El pasado 6 de junio el Grupo socialista trajo una Moción a este pleno, aprobada por unanimidad por todos los grupos políticos, para que la zona de deporte urbano que comprende el Bikepark, la Pista de Skate y el Pumptrack, llevara el nombre de Raúl Gutiérrez, dotándole además de una pequeña escultura y placa, como reconocimiento y homenaje del ayuntamiento de Reinosa, en nombre de toda la ciudad, a nuestro deportista más reconocido y laureado.*

*En nuestra intervención pedimos también “la celebración de una Comisión de Deportes en la que se apruebe lo que sea con el acuerdo de todos, considerando que es lo mejor”.*

*Cuatro meses después de este acuerdo, no se ha convocado esa Comisión “Especial”, que hoy volvemos a pedir, ni hemos vuelto a saber nada al respecto de este tema.*

*El concejal de Deportes nos dijo en su intervención que llevaba trabajando muchos meses en ello, desde finales de 2023, de que estaba en conversaciones con la Consejería de Deportes y de que estaba esperando al buen tiempo para rendir este homenaje.*

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por todo lo antes expuesto nos gustaría preguntar en qué punto nos encontramos, cómo va todo ese trabajo para hacer este homenaje, qué conversaciones se ha tenido, o se tiene, con la Consejería de Deportes, con el homenajeado, etcétera.”

El **Sr. Santos Gómez** contesta que lo harían cuando homenajeado y organización (Ayuntamiento) se pongan de acuerdo en una fecha.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.679, el día 2 de octubre de 2024:

“3.- Nos gustaría saber qué está pasando con la aprobación del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana) del Ayuntamiento de Reinosa.

Un trabajo y PGOU que estaba muy avanzado y en el que se lleva trabajando durante muchos años, y de repente todo ha quedado paralizado. La última Comisión de Obras específica sobre el PGOU ha sido nada más y nada menos que hace dos años.

Es inaceptable que una herramienta estratégica tan importante que define nuestra Reinosa del futuro, urbanísticamente hablando, esté metida en un cajón, con todo paralizado desde hace tanto tiempo.

Pedimos explicaciones al Sr. alcalde por esta parálisis y que se nos explique qué medidas, planes o acciones se van a llevar a cabo para volver a impulsar su aprobación definitiva.”

El **Sr. Alcalde**, quien recuerda que lo explicaron con todo detalle en Comisión, **cede la palabra al Sr. Zabala García**, quien, tras matizar (dice que es por aclarar) que llevan quince meses de legislatura, contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como se ha dicho en anteriores ocasiones, los servicios técnicos están, actualmente, revisando la documentación para la aprobación inicial del PGOU, de tal forma que los futuros trámites de solicitud de los oportunos informes sectoriales por la CROTU sean los más rápidos posibles.= Esperamos tener el documento revisado para finales de este mes y enviar los comentarios oportunos al equipo redactor por si fuera necesario realizar alguna modificación del documento. Todo será informado en una Comisión.= Posteriormente, será enviado a la CROTU, que son los encargados de solicitar los oportunos informes sectoriales.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.679, el día 2 de octubre de 2024:

“4.- En visita que realizamos meses pasados a las Comunidades Las Nieves y Santana, sus vecinos nos mostraron su preocupación porque el ayuntamiento no les daba solución, y lo que es peor, ni respuesta, a múltiples escritos, donde manifestaban al consistorio la necesidad de solucionar un problema común de estas comunidades con el Ayuntamiento de Reinosa.

Dichas comunidades (Las Nieves y Santana) pagaron hace 30 años parte del asfaltado de los viales junto con el Ayuntamiento de Reinosa, como así se acordó para poder recepcionar sus viales y jardines. Ahora esos viales están muy deteriorados, los Técnicos Municipales les dicen que para poder recibir esos viales, que tienen que estar en perfecto estado, y ellos no pueden asumir un gasto desorbitado, más allá del abandono que ellos sienten por parte de su ayuntamiento.

Desde el Grupo socialista entendemos que este es un tema muy importante al que hay que dar solución y al que el ayuntamiento no puede seguir dando largas. Y como mínimo sentarse, escuchar y explicar.

Por todo ello nos gustaría que se hiciera ante este pleno un poco de historia sobre este problema, así como que se nos dé respuesta (para conocimiento de estos vecinos) por las medidas o soluciones que el ayuntamiento puede dar al respecto, plazo de solución, etc.”

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 04/11/2024 | SECRETARIO

Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 04/11/2024 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como dice en la pregunta, es necesario hacer un poco de historia y remitirnos al año 1985, un año en el que precisamente gobernaba el Partido Socialista en este Ayuntamiento de Reinosa.= En mi opinión, lo lógico hubiera sido que su partido, el Partido Socialista, explicara a los vecinos de estas comunidades cómo, después de que cientos de ellos invirtieran una importante cantidad económica para que los viales fueran recibidos por el Ayuntamiento, éste nunca recepcionó los viales de forma oficial.= Sin duda es una herencia envenenada y nosotros estamos intentando solucionar esta situación que ustedes en su momento no resolvieron.= Hemos venido manteniendo en las últimas legislaturas varias reuniones con los representantes de estas comunidades y estamos dando los pasos oportunos para solucionarlo, y que, por fin, se reciban unos viales por el Ayuntamiento tras 40 años. A ellos les hemos trasladado que se trata de una cuestión de carácter técnico, no político. Creo que lo vamos a conseguir, y no dude que se darán las explicaciones correspondientes.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.682, el día 2 de octubre de 2024:

*“1ª Todos los Ayuntamientos de España están obligados a implantar, antes del 10 de Abril de 2025 una nueva tasa de gestión de residuos en virtud de la Ley 7/ 2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC ), artículo 11.3.*

*¿Se esta llevando a cabo algún estudio para para conocer el alcance que tendrá esta nueva tasa para los vecinos de Reinosa ?”*

La **Sra. Gutiérrez Román** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Lo que puedo adelantar es que la Ley de Residuos obligará a partir de abril a los ayuntamientos a repercutir en los contribuyentes el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, por el principio “Quien contamina, paga”.= Por lo tanto, la tasa pasa de ser potestativa a obligatoria y no puede ser sufragada con recursos generales del presupuesto municipal.= Además, esta tasa ya no podrá ser deficitaria, debiendo cubrir todos los costes del servicio, pero sin superar su coste real.= No obstante, en los ayuntamientos en los que la gestión es indirecta, en lugar de una tasa se realiza mediante una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada mediante una ordenanza común en lugar de fiscal.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.682, el día 2 de octubre de 2024:


*“2ª Acabamos de debatir sobre la prórroga excepcional del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio ( SADM ) y quisiéramos saber en estos momentos cuantos beneficiarios hay y que expectativas se manejan en estos momentos, si van en aumento los usuarios o están estables y mas o menos se mantienen los mismos.”*

La **Sra. Marcos Santiago** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Actualmente tenemos 79 usuarios del SAD.= Durante este año se ha mantenido estable el número de usuarios, y en lo que respecta a años anteriores se puede observar un incremento, ya que en 2022 la media era 60 y en 2023 70 aproximadamente.

► Se da lectura por último a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Gil González**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.682, el día 2 de octubre de 2024:

Firma 2 de 2  
ALFONSO LOPEZ BLANCO 04/11/2024 SECRETARIO  
Firma 1 de 2  
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 04/11/2024 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	


“3ª Acabada la obra del Teatro Principal y estando pendientes de algun remate como por ejemplo las butacas que faltan ¿Para cuando esta previsto la completa finalizacion y podamos disponer definitivamente de la sala ? ¿Esta previsto algun acto para presentar a los vecinos la remodelacion del Teatro y se les expliquen todas las mejoras llevadas a cabo?”

El Sr. **Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Las obras de rehabilitación del Teatro Principal están concluidas, a falta de finalizar las últimas revisiones que se están llevando a cabo en estos días para comprobar que todo se ha ejecutado correctamente. En lo que respecta a las butacas, estamos a la espera de respuesta por parte de la fábrica para poder definir fechas y proceder a su colocación.= Por otro lado, no está previsto ofrecer una visita explicativa abierta a la ciudadanía, ya que las obras se han mantenido en paralelo con la actividad del edificio y el público ha podido ir viendo la evolución de las mismas, por lo que una explicación carece de sentido. Para el acto de inauguración, aún no se ha definido nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	04/11/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	04/11/2024	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	fd216494d9ee4a7781c9a49349ae2ba5001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	